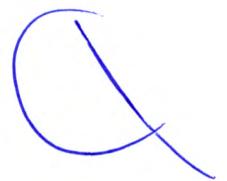


ACUERDO No. 34-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis, denominado: **Solicitud al Consejo Directivo del CNR para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia y el Centro Nacional de Registros;** de la sesión ordinaria número seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del quince de febrero de dos mil veintitrés; punto expuesto por el director de Propiedad Intelectual, Alcides Salvador Funes Lizama; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 172 de la Constitución de la República establece: la Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el Órgano Judicial. Le corresponde exclusivamente a este órgano la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias Constitucional, Civil, Penal, Mercantil, Laboral, Agraria y de lo Contencioso Administrativo, así como en las otras que determine la ley.
- II) Que la organización y funcionamiento del Órgano Judicial serán determinados por la ley. Los magistrados y jueces, en lo referente al ejercicio de la función jurisdiccional, son independientes y están sometidos exclusivamente a la constitución y a las leyes. La Corte Suprema de Justicia, fundada desde 1824 e impartiendo justicia conforme a la Constitución de la República del año 1983, constituye el instituto rector de la administración de justicia, dependiente del Órgano Judicial.
- III) Que la base legal para el planteamiento lo constituyen: el artículo 86 de la Constitución de la República, que establece que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero que colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas. La Ley de Procedimientos Administrativos, que en su artículo 20 inciso 2° establece los alcances y límites del intercambio de información a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, se establece mediante la suscripción de convenios o la emisión de acuerdos por las autoridades que representen a las instituciones involucradas. Estableciendo los mecanismos que sean efectivos para la intercomunicación y coordinación. La Ley de Propiedad Intelectual (LPI), que en su artículo 98 letra “e” determina que el Registro de Propiedad Intelectual tendrá además las siguientes atribuciones: fomentar la difusión y el conocimiento sobre la protección de los derechos intelectuales; servir de órgano de información y cooperación con los organismos internacionales especializados, con oficinas de la propiedad intelectual de otros países.
- IV) Que en el ámbito de cooperación entre las partes se tienen:



Brindarse asistencia técnica, capacitaciones o actividades formativas, conforme a sus competencias.

Determinar activos intangibles que puedan ser sujetos de protección a través de las distintas figuras de propiedad intelectual.

Suscripción de la licencia de uso no exclusiva del programa de ordenador denominado: Sistema de Notificación Electrónica (SNE), de conformidad con el artículo 56 de la LPI.

Los usos del software especializado se utilizarán para el envío y recepción de documentos de índole jurídica entre diferentes partes en los procedimientos judiciales y administrativos desarrollados, el cual, comprende una bandeja de visualización de notificaciones e integra la comunicación de alertas por medio de correo electrónico, con buzón de alojamiento.

- V) Que se obtuvo la opinión de la Dirección de Tecnología de la Información del CNR, la que dijo que puede realizar siempre que se realice una contratación del servicio de infraestructura en la nube, así como realizar la suscripción de componentes de software y hardware requeridas para garantizar la funcionalidad, disponibilidad y seguridad del sistema, entre las que se tienen: almacenamiento, procesamiento, herramientas de seguridad (antivirus, WAF, firewall), sistema operativo, respaldo y contingencia, alta disponibilidad, suscripción y soporte de la base de datos, contratación de un servicio para análisis y remediación de vulnerabilidades del sistema. Aclarando – la referida dirección- que la implementación, mantenimiento y soporte del sistema será por cuenta de la CSJ.

El expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia y el Centro Nacional de Registros con una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por el mismo período, previo acuerdo entre las partes. 2. Autorizar la suscripción de la licencia de uso no exclusiva del software nominado: Sistema de Notificación Electrónica-SNE, a título gratuito.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

La CSJ concederá una licencia sobre los derechos de uso y adaptación del software a favor del CNR.

La licencia será a título gratuito, vigente en el periodo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, formando parte del mismo.

Desarrollar campañas informativas coordinadas con el CNR, para los usos de los sistemas de registro.

Brindar a la CSJ acceso remoto a la consulta en línea de información Registral y Catastral.

El convenio no excluye la firma de anexos de ejecución, y convenios específicos entre las partes.

Para su implementación se ha solicitado opinión técnica a la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) de ambas instituciones.

ACUERDA: I) Autorizar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia y el Centro Nacional de Registros con una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por el mismo período, previo acuerdo entre las partes. **II) Autorizar** la suscripción de la licencia de uso no exclusiva del software nominado: Sistema de Notificación Electrónica-SNE, a título gratuito. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

